En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que el auto admisorio de la presente demanda data del 11 de enero de 2022, fecha en la cual se decretaron algunas medidas cautelares que a la fecha se hallan perfeccionadas con sus correspondientes inscripciones, sin que conste la notificación del demandado. Sírvase proveer. Vélez, 24 de noviembre de 2022.

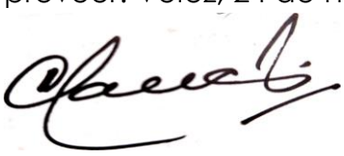

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

VERBAL
EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 68861.31.84.001.2021.00106.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial y dada la veracidad de la misma, se ordena requerir a la parte demandante para que informe sobre las gestiones realizadas para llevar a cabo la notificación del demandado, aportando evidencias de la mencionada actuación. Envíese el presente auto al correo electrónico aportado y que corresponde al togado que la representa, para lo pertinente, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Estado electrónico No. 085
Fecha: 01 de diciembre de 2022

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9650d1b2081527f16b46db3df46d312ad5e77546953f04b91a503bee8e687ddc**

Documento generado en 30/11/2022 03:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica